

3

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No.

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de Ley número 148 de 2020 Senado: "Por medio de la cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 6°. GRATUIDAD DE LOS ARTÍCULOS DE HIGIENE MENSTRUAL.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los entes territoriales a través de las Secretarías de Salud, en el marco de su autonomía fiscal desarrollarán programas de promoción y manejo adecuado de los artículos de higiene menstrual y su distribución se hará bajo criterios de focalización que privilegien a las niñas, adolescentes en condiciones de pobreza extrema y moderada, clasificados como tal en el Sisben IV o de acuerdo a la metodología vigente.

Se fomentará el uso de aquellos artículos de higiene menstrual que puedan ser reutilizados y que generen el menor impacto al medio ambiente.

La entrega gratuita de productos de higiene menstrual se realizará de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad de recursos incluidos en el Marco Fiscal de mediano plazo del sector salud.

Atentamente,



Juan Carlos Rodríguez



Epifanio Rodríguez